



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS AL DESARROLLO Y AL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN NAVALMORAL DE LA MATA DURANTE EL AÑO 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

PREÁMBULO

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata promueve la convocatoria anual de subvenciones para el apoyo y la promoción de la cultura, para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia municipal, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

La contribución que muchas de las asociaciones culturales del municipio de Navalmoral de la Mata realizan en la promoción, organización y desarrollo de gran cantidad de actividades culturales, requiere un esfuerzo singular, implicando un coste que justifican la concesión de ayudas procedentes de la Administración municipal.

Las subvenciones a estas asociaciones se configuran como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción de la cultura en el ámbito territorial municipal.

El artículo 25.2, letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina las competencias que los municipios ostentan en materia de “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”, teniendo la Concejalía de Cultura las competencias sobre la promoción, desarrollo y fomento de la cultura municipal.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa publicación de sus bases reguladoras.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, estas subvenciones se regirán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASES

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a asociaciones o entidades culturales, que desarrollando una actividad sin ánimo de lucro, tengan como finalidad el desarrollo y la promoción de actividades culturales, en diferentes campos como la música, las artes escénicas, las artes plásticas o las tradiciones y el folklore popular; así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, aprobada





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2015, y publicado en el B.O.P. de Cáceres, Nº 5, de 11 de enero de 2016.

BASE SEGUNDA. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Las presentes bases regulan las siguientes líneas de convocatorias en función del tipo de participación:

Línea 1) Ayudas a asociaciones culturales dedicados al teatro y/o la danza.

Línea 2) Ayudas para asociaciones culturales con fines musicales.

Línea 3) Ayudas para asociaciones culturales con fines folklóricos y de conservación y promoción de las tradiciones culturales.

Línea 4) Ayudas para asociaciones culturales dedicadas a las artes plásticas.

Línea 5) Ayudas para proyectos científicos y educativos.

BASE TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.334A.48901 de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para el ejercicio 2026.

El importe total de la aplicación presupuestaria se distribuirá de la forma que se detalla a continuación en las 4 líneas de subvenciones existentes:

Línea 1) Ayudas a asociaciones culturales dedicados al teatro y/o la danza. Se destinará un total de 10.000,00 euros del total del crédito presupuestario.

Línea 2) Ayudas para asociaciones culturales con fines musicales. Se destinará un total de 16.000,00 euros del total del crédito presupuestario.

Línea 3) Ayudas para asociaciones culturales con fines folklóricos y de conservación y promoción de las tradiciones culturales. Se destinará un total de 6.000,00 euros del total del crédito presupuestario.

Línea 4) Ayudas para asociaciones culturales dedicadas a las artes plásticas. Se destinará un total de 4.000,00 euros del total del crédito presupuestario.

Línea 5) Ayudas para proyectos científicos y educativos. Se destinará un total de 2.000,00 euros del total del crédito presupuestario.

No obstante, si una vez realizada la valoración y calculada la cuantía correspondiente a cada





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

entidad, sobrase crédito en alguna de las líneas, éste podrá utilizarse en cualquiera de las otras líneas, según crea conveniente la comisión de valoración.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra ayuda procedente de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá rebasarse la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las asociaciones, entidades o colectivos que hayan de realizar el proyecto o actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- Podrán solicitar subvenciones las entidades culturales de Navalmoral de la Mata que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren legalmente constituidas y federadas.
- b) Que tengan su domiciliación en el municipio de Navalmoral de la Mata.
- c) Que figuren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

g) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.- Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Ni los partidos políticos ni asociaciones sindicales.

5.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

6.- Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria.

7.- Los beneficiarios/as de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- b) Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, justificando el mismo según la base duodécima.
- c) Informar a la concejalía de Cultura de la realización de las actividades subvencionadas con ocho semanas de antelación, con la finalidad de comprobar el correcto desarrollo de las actividades y apoyar la difusión de las mismas.
- d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente, o a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos reglamentariamente.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- j) Los beneficiarios deberán dar publicidad e informar de que las actividades están subvencionadas por la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, e incluir el logotipo del Ayuntamiento en todas sus actuaciones.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones.

BASE QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen dentro del plazo ejecutivo previsto.

- a) Las retribuciones del personal vinculado directamente al proyecto subvencionado. Se pueden incluir los salarios y los seguros sociales.
- b) Gastos de alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades subvencionadas y/o en los desplazamientos originados por estas. No se consideran válidos aquellos





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

justificantes que se refieren al combustible de los vehículos alquilados.

- c) Gastos de contratación de personal y compañías artísticas directamente relacionados con la actividad.
- d) Gastos de bienes consumibles. Material fungible siempre que se destine a la acción subvencionada.
- e) Alquiler de megafonía, sonorización y/o imagen. Gastos por traslado, montaje, desmontaje e infraestructura del evento.
- f) Gastos de avituallamiento, entendiendo como tal los gastos en abastecimiento de comida y bebida para los participantes, voluntarios y organizadores de los eventos culturales.
- g) Gastos de cartelería, publicidad y elementos de promoción.
- h) Los gastos de seguro directamente imputables al proyecto subvencionado.
- i) Los gastos de publicidad para la organización y la difusión del proyecto subvencionado.
- j) Gastos de servicios profesionales externos o de empresas directamente vinculados a la actividad subvencionada.

2.- En ningún caso serán gastos subvencionables ni justificativos de la subvención los siguientes:

- a) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquéllos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local, sede social, suministro de agua, luz, teléfono, fax...
- b) Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y teléfonos móviles.
- c) Gastos correspondientes a la construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales Construcción de instalaciones deportivas.
- e) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- f) Subvenciones a terceros.
- g) Gastos en comidas y bebidas que no estén incluidos dentro de los avituallamientos recogidos en el apartado anterior.
- h) En ningún caso son subvencionables los obsequios, regalos y similares.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

BASE SEXTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I. La solicitud y los Anexos podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral (<https://www.aytonavalmoral.es>).

A la **INSTANCIA DE SOLICITUD** (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Anexo II)
- Certificados acreditativos de no ser deudor de la Hacienda Pública estatal, autonómica y local y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por una autorización del solicitante (Anexo VI) para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio a través de certificados telemáticos.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar (Anexo V)
- Fotocopia Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- Documento de Alta a Terceros (Anexo IV) en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.
- Proyecto que contendrá los objetivos generales y específicos, la programación de actividades y personas implicadas.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, **dentro del PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES a partir de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres**. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado.

En todo caso, se publicarán las bases completas de la convocatoria en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toda la documentación deberá presentarse en original o fotocopias debidamente compulsadas y estar referidas siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La solicitud deberá ir debidamente cumplimentada y estará firmada por el solicitante o por el representante legal de la entidad.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

BASE SÉPTIMA. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la concejalía de Cultura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Instructor las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las presentes bases, conforme a los criterios establecidos, formulará la propuesta de Resolución Provisional, a través del órgano Instructor, debidamente motivada.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá **un plazo de diez días naturales** para presentar alegaciones o renunciar a la subvención concedida. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

- La concejala delegada del Área de Cultura o concejal/a designado por la Alcaldía.
- El técnico correspondiente del Área.
- Un dinamizador cultural.
- Actuará como Secretario/a el de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya.

El órgano competente para resolver, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, será la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, que lo hará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de dicha propuesta.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días naturales. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computado a partir de la correspondiente convocatoria, que será publicada en la BDNS.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, del procedimiento que pone fin a la vía administrativa se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El proyecto que acompaña a la solicitud deberá incluir los siguientes puntos:

- a) El área de actuación en el ámbito de la cultura donde se incluye el proyecto, en virtud de las líneas en las que se divide esta convocatoria.
- b) Las fechas de inicio y finalización previstas y los lugares donde se efectúa el proyecto.
- c) La referencia expresa del importe que se pide.
- d) Descripción del proyecto incluyendo el objetivo general y los específicos.
- e) Descripción de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- f) Población a la que se dirige (descripción y número estimado de beneficiarios).
- g) Recursos humanos y materiales previstos.
- h) Experiencia y capacidad técnica de la entidad.
- i) Presupuesto claro y definido del proyecto en que figuren los gastos y los ingresos previstos, por conceptos, con el detalle de las fuentes de financiación del proyecto.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican.

Criterios de valoración para las solicitudes:

1.- Proyecto técnico. (Máx. 25puntos)

- El proyecto se ajusta a los contenidos reflejados en esta Base Octava: Máx. 5 puntos.
- El informe de ingresos y gastos es coherente, equilibrado y real: Máx. 10 puntos.
- Determinación precisa y clara de la finalidad, objetivos y metodología del proyecto: Máx. 10 puntos.

2.- Carácter de único representante de ámbito cultural en el municipio. (Máx. 5 puntos)

- Se otorgarán 5 puntos a las asociaciones que sean los únicos representantes de su ámbito de actuación en el municipio.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

3.- Antigüedad y trayectoria (Máx. 20 puntos)

- Se otorgarán 0,5 puntos por cada año de antigüedad de la asociación. Máx.10 puntos.
- Proyectos consolidados en el municipio con anterioridad a la convocatoria: 0,5 puntos por cada edición organizada. Máx. 10 puntos.

4.- Por difusión publicitaria y acciones que conlleven el uso de páginas web y redes sociales, que contribuyan a la difusión de la imagen de Navalmoral. (Máx. 10 puntos)

- Por difusión en Redes Sociales (Web propia, Facebook, Instagram, Tiktok, Twitter): Se otorgarán 2 puntos por cada red social de las mencionadas anteriormente que tenga la entidad cultural.

5.- Rentabilidad Social. (Máx. 25 puntos)

- Evaluación de impacto en ediciones anteriores si las hubiera. Máx 10 puntos.
- Se trata de una actividad innovadora y original. Máx. 5 puntos
- Número de actividades de diferente naturaleza, (entendiendo por naturaleza, conciertos, conferencias, exposiciones, etc) dentro del proyecto, 1 punto por actividad. (Máx. 4 puntos)
- Número de destinatarios de la actividad. (Máx. 6 puntos). Se tendrán que justificar en función de la capacidad de los espacios donde se vayan a desarrollar las actividades, horarios y/o publicidad.
 - ✓ Hasta 50 asistentes (2 puntos).
 - ✓ Entre 50 y 100 asistentes (4 puntos).
 - ✓ Más de 100 asistentes (6 puntos).

6.- Criterios económicos (Máx. 15 puntos)

Coste total del proyecto según presupuesto desglosado

- 500,00-750,00 € (2 puntos).
- 751,00-1.000,00 € (3 puntos).
- 1.001,00-3.000,00 € (5 puntos).
- 3.001,00-5.000,00 € (10 puntos).





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- Más de 5.001,00 € (15 puntos).

BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la presente Convocatoria. Se establece una cuantía máxima de 6.000,00 €.

La cuantía en función de la puntuación se hará con arreglo a las siguientes tablas:

Puntos	Euros
De 10 a 29	500,00
De 30 a 59	2.500,00
De 60 a 89	4.500,00
De 90 a 100	6.000,00

No obstante, en ningún caso se subvencionará más del 100% del presupuesto del proyecto presentado.

Caso de que el importe de las ayudas resultantes superara la dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria, establecida en 38000,00 €, se procederá a recalcular el importe de las ayudas a percibir aplicando un índice reductor a todas ellas, equivalente al porcentaje en exceso que hubiere resultado.

BASE DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

El/la beneficiario/a podrá subcontratar hasta un máximo del 25% del importe de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

BASE UNDÉCIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

BASE DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario.

La cuenta justificativa (Anexo III) deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

2. Memoria del coste de la totalidad del proyecto con desglose de cada uno de los gastos.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Dossier de los elementos de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación.
5. Facturas originales, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **No se admitirán pagos en metálico.**

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

1. Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
2. Datos identificativos del destinatario/a, que deberá ser la entidad subvencionada.
3. Fecha de emisión y número de factura. (En este punto se exigirá que la fecha de emisión sea el año 2026).
4. Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
5. En las facturas constará el "recibí", firmado y sellado, acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la entidad subvencionada, así como la aplicación del IVA.
6. Base imponible, tipo de IVA, importe del IVA e importe total de la factura. En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá certificación acreditativa de esta exención.

BASE DÉCIMOTERCERA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de la justificación de la subvención no podrá exceder del 31 de enero de 2027.

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros y que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en esta convocatoria.

En ningún caso se admitirán gastos realizados en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

BASE DECIMOCUARTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE DECIMOQUINTA. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Las personas o entidades beneficiarias quedan expresamente sometidas al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales.

BASE DECIMOSEXTA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1. Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones:

- 1) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- 3) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- 4) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- 5) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero previstas en las LGS.
- 6) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- 7) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2.- Reintegro de excesos:

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente.

3.- Subvenciones pendientes de pago:

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a tipificación y procedimiento se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCTAVA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones que se desarrollen en el ámbito cultural, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE DECIMONOVENA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES REALIZACIÓN ACTIVIDADES.

La concesión de subvención con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de autorizaciones, licencias y permisos sean necesarias para la realización de la actividad o proyecto.

BASE VIGÉSIMA. RECURSOS.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.

BASE VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE VIGESIMOSEGUNDA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

En Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma
LA CONCEJALA DE CULTURA
Cristina Marcos Sarró

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

SOLICITUD SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES 2026

De	NOMBRE y APELLIDOS	
	DNI/NIF:	TELÉFONO:
	DIRECCIÓN POSTAL:	
	CORREO ELECTRÓNICO:	
	LÍNEA/S DE SUBVENCIÓN A LA QUE SE PRESENTA:	
	ENTIDAD QUE REPRESENTA:	

acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales del municipio de Navalmoral de la Mata para el año 2026, se acompaña la siguiente documentación

(Marcar con una X la Documentación que se acompaña):

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- ☐ Certificados acreditativos de no ser deudor de la Hacienda Pública estatal, autonómica y local y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por una autorización del solicitante (Anexo VI) para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio a través de certificados telemáticos.
- ☐ Declaración responsable donde se especifique, tanto las subvenciones recibidas de otros organismos e instituciones públicas y privadas para el mismo fin u otros similares, y las cuantías recibidas; como las ayudas solicitadas a organismos públicos y privados para el periodo especificado en la convocatoria para el que se solicita la subvención.
- ☐ Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.
- ☐ Proyecto cultural que contendrá los objetivos generales y específicos, la programación de actividades. Presupuesto, etc.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

En Navalmoral de la Mata, a de de 2026

Fdo.: _____

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO ART. 13 DE LA LEY
GENERAL DE SUBVENCIONES**





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO II

D./Dña _____, con DNI _____
y domicilio en C/ _____,
nº _____ de la localidad de _____,
provincia _____, en calidad de representante de la Entidad _____

DECLARA,

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En Navalmoral de la Mata, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION

Datos del beneficiario de la subvención:

NOMBRE:

CIF:

DOMICILIO:

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN *[Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención].*

Descripción de la Actividad realizada:

Resultados Obtenidos:

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

[Con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.]

TOTAL GASTOS:

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD, SUBVENCIONADA.

[Con indicación del importe y procedencia de los gastos y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas].

D. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.

[Original y copia de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. **(En su caso) carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos].

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Alcalde, se emite el presente certificado.

En Navalmoral de la Mata, a ____ de ____ de 2026

Representante legal del beneficiario de la Subvención.

Fdo. _____

Acompañar DNI del representante legal.

ANEXO IV

SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

CODIGO DE INTERESADO _____

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 - 927 53 01 04 - 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES RECIBIDAS DE OTRAS ENTIDADES O INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS

D./Dña _____, con DNI _____
y domicilio en C/ _____,
nº _____ de la localidad de _____,
provincia _____, en calidad de representante de la Entidad _____

DECLARA

- ☐ Que no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención de organismos e instituciones públicas y privadas para el mismo fin.
- ☐ Que ha solicitado o recibido la subvención/es de los organismos o instituciones públicas o privadas que se detallan a continuación.

ENTIDAD	CANTIDAD

En _____, a _____, de _____, de 2026

Fdo.: _____.

ANEXO VI

Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de obligaciones





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

tributarias y frente a la Seguridad Social

A. DATOS DEL TERCERO

Apellidos y nombre o razón social:

NIF/CIF:

Dirección:

C.P.:

Población:

Provincia:

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria)

Apellidos y nombre del autorizador:

NIF:

Actuando en calidad de:

Dirección:

C.P.:

Población:

Provincia:

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante:

- La agencia Tributaria (estar al corriente de las **obligaciones tributarias estatales**)
- La Tesorería General de la Seguridad Social (estar al corriente de las **obligaciones de Seguridad Social y sobre situación de deuda**)

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

Nota:

La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (L.O. 3/2018, de 5 de diciembre), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento. El /La titular de los mismo puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

